



Asamblea General

Distr. limitada
12 de enero de 2001
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos
Segundo período de sesiones
8 a 19 de enero de 2001

Proyecto de decisión sobre las modalidades de asistencia de las organizaciones no gubernamentales a los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, recordando el párrafo 4 de la resolución 54/54 V, de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1999, decide que:

- a) En relación con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales a los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, podrán asistir:
 - i) Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;
 - ii) Las organizaciones no gubernamentales pertinentes cuya competencia sea acorde con el ámbito y finalidad de la Conferencia, siempre y cuando sus solicitudes de asistencia vayan acompañadas de información sobre sus fines, programas y actividades en las esferas que guarden relación con el ámbito de la Conferencia;
- b) Las organizaciones no gubernamentales presentarán las solicitudes para participar en las sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia al Presidente del Comité Preparatorio, quien posteriormente entregará a éste una lista de las organizaciones no gubernamentales participantes. Los Estados Miembros decidirán sobre la asistencia de esas organizaciones no gubernamentales con arreglo al procedimiento de no objeción;
- c) Las organizaciones no gubernamentales podrán participar en las sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia que no sean de carácter privado;

d) Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido acreditadas ante el Comité Preparatorio podrán asistir a las sesiones de la Conferencia, salvo cuando ésta disponga otra cosa;

e) Los representantes de las organizaciones no gubernamentales inscritas podrán hacer declaraciones ante la Conferencia y su Comité Preparatorio en una sesión que se destinará específicamente para ese fin, cuya celebración no coincidirá con ninguna otra sesión de la Conferencia ni del Comité Preparatorio;

f) Las organizaciones no gubernamentales podrán distribuir material por su propia cuenta a las delegaciones, frente a las salas en que se celebren las sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia;

g) Las organizaciones no gubernamentales que asistan a esas sesiones recibirán, cuando lo soliciten, los documentos pertinentes a la labor del Comité Preparatorio y de la Conferencia.
